



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

En forma unida, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de **la reasignación de una ubicación para la construcción de 1-un puente peatonal, autorizada mediante acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2014**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 5 de febrero de 2014 la persona moral denominada “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la autorización o permiso para la construcción de puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres;
- b) Paseo del Márquez y avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Valle del Márquez;
- c) Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, Colonia Cumbres Residencial;
- d) Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres; y
- e) Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry.

II. El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 09 de abril de 2014, aprobó la suscripción de un convenio con la empresa “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.” para la construcción, habilitación y mantenimiento de nuevo mobiliario urbano, conformado por 05-cinco puentes peatonales, en las ubicaciones referidas en el antecedente anterior, dicha suscripción tuvo verificativo el día 28 de abril de 2014.

III. El puente que se construiría en la avenida Revolución y Deimos en la colonia Contry presentó complicaciones, toda vez que vecinos del sector en cuestión se opusieron a la realización del proyecto, presentando un juicio de amparo radicado bajo el número 845/2016, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, imposibilitando la



Gobierno Municipal
2015-2018

construcción del mismo, por lo cual la persona moral contratante solicitó la reubicación de la construcción del puente, proponiendo la avenida Paseo de los Leones casi esquina con Paseo de las Cumbres en la Colonia Cumbres Madeira 2º Sector de este Municipio para llevar a cabo dicho proyecto.

IV. Mediante oficio número SAY-DJ/9277/2017 el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, hizo del conocimiento del Director Técnico de la misma Secretaría, Lic. Luis Enrique Vargas García, que se giraron oficios a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, a los cuales les recayeron opiniones favorables respecto a la construcción del puente en mención, mediante los oficios número 2505/2017-DIEC/SEDUE, DP/0766/2017 y DIV/A252/VI/2017 respectivamente, solicitando, a su vez, se sirva a la elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura contamos con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ) y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se requiere la votación de las dos terceras



Gobierno Municipal
2015-2018

partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, contempla dentro de los objetivos estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas, por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.

SEXTO. Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de abril de 2014, el órgano colegiado, autorizó a la persona moral Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., la construcción de 5-cinco puentes peatonales en 5-cinco determinadas ubicaciones, autorización formalizada mediante firma de convenio de fecha 28 de abril de 2014 con la citada persona moral, no obstante por las cuestiones legales descritas en el Antecedente III, 1-uno de los puentes no pudo ser construido en la ubicación expresamente autorizada por el Ayuntamiento, por lo que, vista la solicitud de la persona moral de una reasignación de ubicación para construcción del puente peatonal pendiente, al tratarse de un acuerdo formal y materialmente emitido por el Ayuntamiento, es necesario que su modificación sea autorizada por el mismo órgano emisor, en forma previa a cualquier celebración de instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracción VII y 37, fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IX, y 11, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior en el entendido de que, salvo por lo expresamente dispuesto en el presente Dictamen, la relación convencional entre la multicitada persona moral y el Municipio, seguirá rigiéndose por lo estipulado en el Convenio de fecha 28 de abril de 2014, así como por lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

SÉPTIMO. Que la solicitud de reasignación de ubicación para la construcción de 1-un puente peatonal en la avenida Paseo de los Leones casi esquina con Paseo de las Cumbres en la colonia Cumbres Madeira 2º Sector en Monterrey, Nuevo León, que motiva el presente Dictamen, se considera procedente, toda vez que la nueva ubicación propuesta cumple con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado.



Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio celebrado en fecha 28 de abril de 2014 entre “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.” y el Municipio, con el objetivo de que sea reconocido entre las partes suscribientes, la reasignación de la ubicación para la construcción de 1-un puente peatonal, dejando sin efectos la ubicación “Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry”, para quedar en la **AVENIDA PASEO DE LOS LEONES CASI ESQUINA CON PASEO DE LAS CUMBRES EN LA COLONIA CUMBRES MADEIRA 2º SECTOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, lo anterior en observancia de lo establecido por los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, debiendo estipularse adicionalmente que la vigencia para este puente en particular será de 15-quince años, contados a partir de la formalización del instrumento modificatorio.

SEGUNDO. Salvo por lo expresamente dispuesto en el presente Dictamen, la relación convencional entre la multicitada persona moral y el Municipio, seguirá rigiéndose por lo establecido en el Dictamen de fecha 09 de abril de 2014, por lo estipulado en el Convenio de fecha 28 de abril de 2014, así como por lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE AGOSTO DE 2017
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**



**Gobierno Municipal
2015-2018**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
COORDINADORA
SIN RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**